



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN

EL "INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C"

Y

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN, ASISTIDO POR EL MTRO. OSMAR FERNANDO SALAZAR CISNEROS, SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IAP-CHIAPAS": Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS. REPRESENTADO POR LA MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS ASISTIDA POR LA C. ORQUÍDEA ANAYA GÓMEZ, DIRECTORA JURÍDICA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE MANERA CONJUNTA SE LES EJECUTIVA", Y CUANDO ACTUEN **CONFORMIDAD** DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE **DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IAP-CHIAPAS" QUE:

- I.1 Es una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328, trescientos veintiocho, volumen 10 diez, de fecha 22 veintidós de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público número 15 quince del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número cuatro, Libro uno, de la Sección Tercera, de fecha 10 de agosto de 1977.
- I.2 Tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el Estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.









- I.3 Su visión es ser una institución académica y de investigación con reconocimiento a nivel nacional e internacional, para fomentar el compromiso social, ético y moral de sus egresados en el ejercicio del servicio público, a través de la difusión y estudio de las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo de las ciencias administrativas, en el contexto de la profesionalización y desarrollo de capacidades y habilidades de quienes participan en la función pública.
- I.4 Tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública; promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública; impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores público, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.
- I.5 El Doctor Fernando Álvarez Simán, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio marco, sustentado en el instrumento notarial número 10,054, volumen 220, de fecha 03 de marzo de año 2020, otorgado ante la fe del Lic. Adolfo Antonio Guerra Pérez, Notario Público número 29 del Estado, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, sustituidas, modificadas o limitadas en modo alguno.
- I.6 Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C. P. 29026, en esta ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", QUE:

- **II.1** En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial Número 274 de fecha 31 de diciembre de 2016, bajo la denominación de Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- II.2 Conforme a sus atribuciones, el objeto de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica,







así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

II.3 La Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas, en su carácter de Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, tiene las facultades para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con los artículos 23 y 34, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en relación con los artículos 18, fracción I, y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento del 11 de agosto del 2020, expedido a su favor por la Presidenta del Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con motivo del procedimiento descrito en el artículo 32, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

- II.4 Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.
- II.5 Tener interés por desarrollar actividades de colaboración bilateral con el "IAP CHIAPAS", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover las actividades de carácter educativo, tecnológico y cultural.
- II.6 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090 interior piso 16 (Torre Chiapas), C.P.29049, entre Blvd. Angél Albino Corzo y Blvd. Salomón González Blanco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones, el "IAP-CHIAPAS" y "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" acuerdan celebrar el presente Convenio General de







Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS **PARTES**", para emprender acciones e iniciativas conjuntas encaminadas a fortalecer la gestión de ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula que precede, "LAS PARTES" se obligan a trabajar, de forma solidaria, en los rubros siguientes:

A. VINCULACIÓN:

- Realizar acciones conjuntas para desarrollar e impulsar el potencial institucional que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" y "EL IAP-CHIAPAS" poseen.
- b. Efectuar actividades conjuntas para la difusión de las funciones, competencias y actividades de "LAS PARTES".
- c. Las demás que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes.

B. FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN:

- a. Fomentar el intercambio de personal académico y de expertos con fines de capacitación, investigación y docencia, a través de cursos, talleres, foros y congresos.
- b. Diseñar y organizar bajo los lineamientos de ambas instituciones actividades de capacitación, formación, investigación y divulgación, relativas a la profesionalización de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

C. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO PÚBLICO:







- a. Propiciar el libre intercambio de ideas, información, conocimiento, estudios e investigación, a través de diversos espacios de reflexión, análisis y documentación.
- b. Coeditar publicaciones que divulguen el conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo.

D. GENERALES:

- a. Previo acuerdo de "LAS PARTES", se establecerán las bases y las formas de organización, logística y procedimientos de cada una de las actividades a desarrollar en materia de transparencia.
- b. En el transcurso de la vigencia del presente convenio, representantes acreditados de "LAS PARTES" se reunirán, dos veces al año, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de estos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECERETARÍA EJECUTIVA":

- A. Garantizar la colaboración y los recursos necesarios para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen, dentro de los ámbitos estatal y municipal.
- B. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de "El IAP-CHIAPAS", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos, capacitación y profesionalización que se impartan por este último.
- C. Difundir los cursos, diplomados, maestrías y doctorados, así como los costos que con motivo del presente Convenio sean programados.
- D. Realizar las actividades que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiablidad durante los procesos de capacitación.
- E. Aportar los recursos físicos, materiales y humanos que se convengan, para el desarrollo de actividades conjuntas.





F. Trabajar coordinadamente con "EL IAP-CHIAPAS" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de las capacitaciones que deriven del presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL IAP-CHIAPAS":

- A. Garantizar la colaboración para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen.
- B. Promover la oferta educativa y de servicios de ambas partes, con especial injerencia en el desarrollo de los servidores públicos que forman parte de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA".
- C. Desarrollar previo acuerdo de "LAS PARTES", las actividades de capacitación y profesionalización con personal debidamente especializado, de reconocido prestigio y con amplia experiencia docente.
- D. Previo acuerdo, colaborar con "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" en la estructuración de cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar, de conformidad con las necesidades de capacitación y profesionalización.
- E. Aportar los recursos físicos, materiales y humanos que se convengan, para el desarrollo de actividades conjuntas.
- F. Otorgar a los participantes de las diversas actividades académicas o colegiadas, los debidos reconocimientos oficiales, siempre y cuando se cumpla la normatividad aplicable.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados por los representantes autorizados de ambas partes, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones de cada una de las partes, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, controles de evaluación y







seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SEXTA: "**EL IAP-CHIAPAS**". Se compromete a implementar la certificación de competencias laborales y los cursos a la medida enfocados al desarrollo y bienestar, en observancia a los lineamientos interiores y los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban, así como otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, dichas capacitaciones encaminadas con el más alto sentido de responsabilidad y en busca de la calidad total de los trabajadores, simpre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA: "DE LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y LOS CURSOS A LA MEDIDA". Para la realización de dichas certificaciones, "LAS PARTES" acuerdan que tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de las 35 (treinta y cinco) certificaciones de que se trate, esta certificación será entregada en formato digital, conforme a la nueva modalidad de red conocer, las certificaciones son las siguientes:

Sector Gubernamental				
1	EC0002	Asistencia Primaria en un Evento Adverso		
2	EC0051	Inspección de la Obra Pública Federal		
3	EC0105	Atención al Ciudadano en el Sector Público		
4	EC0398	Aplicación de la Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública		
5	EC0400	Gestión de la Capacitación en la Administración Pública		
6	EC0401	Liderazgo en el Servicio Público		
7	EC0402	Presupuestación del Gasto Público con Base en Resultados		
8	EC0428	Gestión de la Productividad en el Servicio Público		
9	EC0462	Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento		
10	EC0500	Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública		
11	EC0549	Realización de los Procesos Técnicos en Archivos de Trámite		









12	EC0624	Administración de la Documentación en archivo de Concentración			
13	EC0625	Administración de la Obra Pública Municipal			
14	EC0626	Preservación del Lugar de los Hechos en la Investigación de un Posible Delito.			
15	EC0689	Ejecución de las Atribuciones de la Hacienda Pública Municipal			
16	EC0775	Administración de los Servicios Públicos Municipales			
17	EC0776	Atención Oral en Lengua Indígena en Materia de Acceso a la Información Pública y Datos Personales			
18	EC0777	Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal			
19	EC0778	Inscripción de Actos y Hechos Jurídicos Relativos al Estado Civil de las Personas			
20	EC0779	Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal			
21	EC0909	Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado			
22	EC0978	Administración del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Municipal			
	Sector Educación				
23	EC0050	Diseño de Cursos de Capacitación para Ser Impartidos Mediante Internet			
24	EC0076	Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia			
25	EC0217	Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de Manera Presencial Grupal			
26	EC0301	Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.			
27	EC0366	Desarrollo de Cursos de Formación en Línea			
28	EC0647	Propiciar el aprendizaje significativo en Educación Media Superior y Superior			
29	EC0679	Uso de la Lengua Inglesa en un contexto Laboral			
30	EC0974	Uso de la Lengua Inglesa en un contexto Laboral: Nivel Avanzado			
	Sector Social				







31	EC0308	Capacitación Presencial a Servidoras y Servidores Públicos en y desde el Enfoque de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Nivel Básico.		
32	EC0497	Orientación Telefónica a Mujeres y Víctimas de la Violencia Basada en el Género.		
33	EC0539	Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.		
Sector Tecnologías de la Información				
34	EC0107	Manejo de procesador de textos digitales (Evaluación en Línea)		
35	EC0108	Manejo del Procesador de Hojas de Cálculo Digitales		

De igual forma los cursos a la medida, tendrán un descuento de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento), "EL IAP-CHIAPAS" desarrolla cursos a la medida basados en la teoría de gamificación o aprendizaje de modo que mezclamos elementos pedagógicos y lúdicos con interfaces gráficas avanzadas que facilitan el proceso de aprendizaje, a través de prácticos modelos de basados en la capacitación y formación integral, podrá adaptar cualquiera de nuestros cursos de educación virtual o presencial a la medida en todos los niveles.

OCTAVA: BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BECAS DEL "IAP-CHIAPAS". Se consideran beneficiarios a todos los trabajadores de la plantilla laboral de "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", las becas se proporcionarán de la manera siguiente:

- A. Para la obtención de la beca y para mantener el beneficio de esta, se deberá observar estricto cumplimento a los requisitos señalados en el reglamento de "EL IAP-CHIAPAS".
- **B.** La inscripción y reinscripción se pagará al 100% de su costo vigente.
- C. En los casos de diplomados, maestrías y doctorados, se cubrirá únicamente el 50% del costo vigente de la materia a cursar de acuerdo con el plan de estudio.
- **D.** En el caso de la licenciatura se cubrirá el 50% del costo vigente del cuatrimestre a cursar.



>:·





Las becas son aplicables en los diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados presentes y aquellos con los que pueda llegar a contar dentro de su oferta académica "EL IAP-CHIAPAS", tanto en el sistema académico presencial, así como en el sistema en línea.

NOVENA: DE LAS INSTALACIONES QUE OFRECE "EL IAP-CHIAPAS". Como parte del presente Convenio **"EL IAP-CHIAPAS"** ofrece como un servicio adicional para eventos y reuniones, las instalaciones con una cuota preferencial de recuperación vía donativo, por el uso de los espacios siguientes:

A. EDIFICIO ADMINISTRATIVO

 3 aulas planta alta con capacidad cada una de máximo 24 personas (nueva normalidad) acomodo tipo escuela.

B. AUDITORIO MANUEL VELASCO COELLO

• 3 aulas con capacidad cada una de máximo 24 personas (nueva normalidad) acomodo tipo escuela.

La cuota de recuperación vía donativo por aula, con una capacidad máxima cada una de 24 personas tipo escuela, con 8 horas máximo de servicio es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Las aulas cuentan con mobiliario tipo escuela para 24 personas, cañón, rotafolio, pantalla, pizarrón blanco, mesa y silla de trabajo para ponente, área para coffe break (no incluye insumos para su realización), sanitarios, espacio higienizado y estacionamiento limitado y compartido, es importante precisar que no contamos con vigilancia vehicular exterior.

C. AUDITORIO JORGE DE LA VEGA DOMÍNGUEZ

• 1 auditorio con capacidad para 95 personas (nueva normalidad) tipo auditorio, cuenta con butacas fijas y un escenario con un presídium para 5 personas máximo, (nueva normalidad).

La cuota de recuperación vía donativo por el auditorio, con una capacidad máxima de 95 personas, con 8 horas máximo de servicio es de \$10,000.00 (diez mil pesos







00/100 M.N.). Como parte del convenio y siempre que se encuentre vigente; el donativo por uso de aulas institucionales, obtendrá el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

DÉCIMA: ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar acciones específicas en los campos siguientes:

- 1. Coordinar sus esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos señalados, ejecutando diversos programas de capacitación en beneficio del desarrollo y bienestar social.
- 2. Realizar las actividades de capacitación de manera responsable, buscando siempre que se ofrezcan satisfactoriamente y de calidad para una mejor formación de los trabajadores.
- 3. Promover la organización de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados presentes y aquellos con los que pueda llegar a contar dentro de su oferta académica "EL IAP-CHIAPAS" y en donde "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" lo requiera, trabajando conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- 4. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- 5. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES. Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, "EL IAP-CHIAPAS" designa al Mtro. Osmar Fernando Salazar Cisneros, Secretario Ejecutivo Académico; y por "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" se designa a la C. Orquídea Anaya Gómez, Directora Jurídica, como enlaces y sean los encargados del correcto funcionamiento del presente convenio. En caso de remoción de los responsables antes mencionados, "LAS PARTES" deberán hacerlo del conocimiento de manera escrita y en un plazo no mayor a 08 días hábiles de acaecida dicha remoción.







DÉCIMA SEGUNDA: FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables tendrán las funciones siguientes:

- Dar seguimiento a los compromisos para que se cumpla el objeto del presente convenio.
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación e incumplimiento del presente Instrumento.
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (Tres) años, a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado o designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.









DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos, diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS **PARTES**" serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA NOVEVA: NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones objeto del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume cada una de ellas, quedarán sujetas a la observancia del Reglamento de ambas instituciones y demás normatividad que las rige.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que







cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los instrumentos específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en tres ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 28 del mes de junio del año 2021.

POR EL "IAP-CHIAPAS"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS SECRETARÍA TÉCNICA

* 1





TESTIGOS

POR EL "IAP-CHIAPAS"

POR "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

MTRO. OSMAR FERNANDO SALAZAR CISNEROS SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO DEL IAP-CHIAPAS. C.ORQUÍDEA ANAYA GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C. Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2021.